

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Tres meses, pesetas: seis id., un año.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>todos los días no festivos</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial</p>	<p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en comunicación fecha 24 de Enero pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se han formulado ante este Ministerio varias reclamaciones, con motivo de que algunos Municipios han cobrado arbitrios sobre artículos que no son consumidos en sus respectivos términos municipales pasando por ellos únicamente de tránsito y como este gravamen contribuye al aumento del costo de los mismos, en los que además se da la particularidad de que están sujetos a determinados precios de venta fijados por la Superioridad, que no ha podido tener en cuenta este factor, con lo que se ocasiona los perjuicios consiguientes a compradores y vendedores, y, en especial, al público consumidor. = Como también por algunas Corporaciones provinciales se ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para imponer en una u otra forma, el arbitrio de tránsito que nos ocupa, exacción que ha sido denegada siempre. = Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local ha acordado: = Recordar a todas las Corporaciones provinciales y locales que no procede la exacción de arbitrios, cuando concurra la circunstancia de que las mercancías, objeto de gravamen, se encuentren en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones provinciales y locales a quienes esta Orden afecta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 4 de Febrero de 1942. 234

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 265

PRECIOS DEL TUBO BERGMANN Y PIEZAS ACCESORIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar, para tubo

Bergmann y piezas accesorias, los siguientes precios de venta al público:

Tubo Bergmann (100 metros). - Diámetros y precio al público: De 9 milímetros, 154 pesetas; de 11, 187; de 13'5, 234; de 16, 268, y de 23, 400.

Empalmes (100 unidades). - Diámetros y precio al público: De 9 milímetros, 9'35 pesetas; de 11, 11; de 13'5, 11'65; de 16, 14'30, y de 23, 19'15.

Grapas (1.000 unidades). - Diámetros y precio al público: De 9 milímetros, 23'80 pesetas; de 11, 25'10; de 13'5, 26'60; de 16, 38'50, y de 23, 44'70.

Sobre estos precios los fabricantes harán un descuento del 35 por 100 a los almacenistas.

Guadalajara 2 de Febrero de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 267

SOBRE CIRCULACION DE JAMONES, EMBUTIDOS Y PALETILLAS

Habiendo surgido dudas acerca de la aplicación del artículo 8.º de la Circular número 216 de esta Delegación, aparecida en el «Boletín Oficial» de 10 de Diciembre pasado, que regula las matanzas domiciliarias o familiares, deberá entenderse como requisito reglamentario para el traslado de jamones, embutidos y paletillas la guía única de circulación además de la guía de sanidad.

En virtud de lo dispuesto se considerarán intervenidos la totalidad de los productos de cerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 2 de Febrero de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
de Guadalajara

Circular núm. 3

FAMILIAS NUMEROSAS

Ante las repetidas consultas y peticiones formuladas a esta Inspección Provincial de Trabajo, en demanda de impresos para la confección de Expedientes de Familias Numerosas, consultas por las que se desprende errónea interpretación por parte de los

Ayuntamientos solicitantes, como aclaración a la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 313 de fecha 31 de Diciembre de 1941, relativa a la Tramitación de Expedientes e instrucciones para solicitar el Título de beneficiario de Familias Numerosas, por la presente, se hace saber:

1.º Las solicitudes que no correspondan a esta Capital o a su término municipal, deberán verificarse por oficio suscrito por el Alcalde del correspondiente Municipio, acompañada de una relación en la que con claridad se haga constar:

- a) Nombre, apellidos y residencia del cabeza de familia solicitante.
- b) Lugar donde realizó el matrimonio; y
- c) Localidad donde nacieron sus hijos.

2.º Los mencionados oficios deberán presentarse personalmente en esta Inspección de Trabajo, bien por conducto de cualquier funcionario del Ayuntamiento o de persona autorizada por el mismo; no tramitándose, de consiguiente, petición alguna que se formule por correo.

Por los Ayuntamientos se procurará dar la mayor publicidad, tanto a la presente Circular cuanto a la mencionada en el primer párrafo de ésta.

Lo que por medio de la presente se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Enero de 1942.—El Jefe de la Inspección P., Pedro Fernández. 231

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Distribución Cupos a Farmacias

Se comunica a los señores Farmacéuticos que, el cupo de productos correspondiente al mes actual, se despachará de los días 15 al 28 del mes de la fecha.

Guadalajara 3 de Febrero de 1942.—El Delegado provincial, J. Fernández. 236

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado y a instancia de doña Catalina Ortega Ruano, se tramita expediente para inscribir el dominio de la participación en la finca que después se dirá, que a ella corresponde, siendo la citada interesada mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, y a los efectos determinados en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Finca de que se trata, urbana, casa en esta ciudad

Tres cuartas partes, en la calle Mayor Baja de Guadalajara, llamada hoy de Miguel Fluiters, señalada con el número cinco, proindivisa con la otra cuarta parte restante correspondiente a los herederos de don Esteban Rufinos Hita, o sea de doña Engracia y de doña Josefa Rufinos Ortega, hijas de la exponente; consta de piso bajo con sótano, entresuelo, principal y segundo con cámara. La planta baja forma un polígono irregular de dieciséis lados, con inflexiones en algunos de ellos por falta de alineación. Mide, con inclusión de gruesos de medianería, cincuenta metros veinticuatro decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, de los que diez metros sesenta decímetros y ochenta y cinco centímetros, también cuadrados, corresponden a la parte descu-

bierta o patio, y linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de don Gregorio García; izquierda, otra de don José Carrillo Albornoz; espalda, con otra de don Ignacio y doña Estéfana Boitebeg, y de frente, la calle.

Las referidas tres cuartas partes de la casa indicada, las adquirió la recurrente por compra que hizo a don Pedro de la Hera Jiménez, en escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Victoriano de la Calle y Silos, con fecha 11 de Agosto de 1939.

Dado en Guadalajara a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Hipólito de Castro.—El Secretario, Luis Abella. 5444

(Derechos de inserción, 21'75 ptas).

MADRID.—Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta Capital, en autos que sigue el Procurador don Carlos María Martínez Bellón, en nombre de doña Antonia de Anta Ferrero, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Baltasar de Anta Ferrero, se anuncia la muerte sin testar de dicho don Baltasar de Anta Ferrero, de 64 años, viudo, natural de Gramedo (Zamora), hijo de Mateo y Josefa, que falleció en Málaga del Fresno (Guadalajara) el 3 de Diciembre de 1938, y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Antonia de Anta Ferrero y sus sobrinas María Magdalena, Mercedes e Isidora Lobato Anta, en representación de su finada madre doña Justa Anta Ferrero, hermana premuerta de la causante; y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 3 de Diciembre de 1941.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º—El Juez, ilegible. 246

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

JUZGADO MILITAR NUMERO 1 DE HUESCA

— Edicto —

Anselmo Vázquez Pastor, natural de Torete (Guadalajara), vecino de la misma localidad, hijo de José y de Leonarda, de 32 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, con instrucción, se halla procesado en la causa número 505 40, por el delito de evasión, comparecerá ante este Juzgado Militar número uno, de la Plaza de Huesca, en el término de quince días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera en el plazo señalado.

Huesca 30 de Enero de 1942.—El Juez Militar, Antonio Pecielle Burrel. 225

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL REGIMIENTO DE PONTONEROS DE ZARAGOZA

= Requisitoria =

Francisco Moya Puchad, hijo de Enrique y Amalia, natural de Matillas, Ayuntamiento de Villaseca de Henares (Guadalajara), última residencia conocida Alcoy (Alicante), de profesión feriante, talla 1'629 metros, ignorándose sus demás señas; comparecerá en el término de treinta días ante don José Garrido Torres, Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, donde se le instruye expediente por falta de concentración a filas.

Zaragoza 24 de Enero de 1942.—El Teniente Juez instructor, José Garrido Torres. 230

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.